

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-00847 Id: 94014  
Folios: 3 Fecha: 2024-02-01 14:26:35  
Anexos: 0  
Remitente:  
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 01-02-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 24 de enero 2024, con radicado No. R2024-00598 ID: 93114 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

*“BUEN DÍA. QUIERO PASAR ESTA QUEJA DIRECTAMENTE AL INSTITUTO, PARA SOLICITAR SU INTERVENCIÓN Y Q SE PUEDAN TOMAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES. EN LA CASA DE LOS SUBOFICIALES DE LA SECCIONAL NEIVA . SE ESTÁ PRESENTANDO, Q HAY PADRES DE FAMILIA QUE ESTÁN PERMITIENDO QUE LOS HIJOS MENORES DE EDAD MANEJEN LOS VEHÍCULOS DENTRO DE LAS VÍAS DEL CONJUNTO. PRESENTANDO AL MOMENTO 3 CHOQUES LOS CUALES NO AN PASADO A MAYORES YA QUE EN ESTAS VÍAS LOS NIÑOS MANEJAN BICICLETA PATINES PATINETAS Y HASTA JUEGAN CORRIENDO, AFORTUNADAMENTE CON LA BENDICIÓN DE NUESTRO DIOS NO A PASADO NINGUN ACCIDENTE HERIDO DE GRAVEDAD. PERO SI SE AN ESTRELLADO EN LOS PARALES. DEJANDO ESTOS EN EL PISO ARRANCADOS. UNA CAMIONETA ROJA DUSTER. UN CARRO LOGAN GRIS. UN CARRO SON LOS QUE MANEJAN LOS MENORES DE EDAD. OBTIAMENTE SIN LICENCIA DE CONDUCIR. EXPONIENDO A Q PASE ALGO GRAVE YA Q ELLOS NO ESTÁN AUTORIZADOS. LO MÁS TRISTE ES Q EL SEÑOR ADMINISTRADOR SABE Y CONOCE ESTE TEMA SE LA INFORMADO E INCLUSO PRESENTO UNO DE LOS HECHOS YA MENCIONADO Y NO SE HIXO ABSOLUTAMENTE NADA PARA MITIGAR ESTOS SUCEOS. PIDO EL FAVOR A INSTITUTO TOMAR MEDIDAS SOBRE ESTE TEMA. " NO ESPEREMOS Q PASE ALGO GRAVE PARA Q USTEDES PUEDAN VENIR A VERIFICAR. MÁS MANO DURA CON ESTA SECCIONAL . VISITENLA NADIE VIENE A PASAR REVISTA Y ACÁ TODOS HACEN LO Q QUIERE. INCLUSO HAY UN USUARIO Q VIVE EN UNA CASA HACE 4 AÑOS . YA EL SARGENTO SALIÓ TRASLADO Y SIGUE VIVIENDO ACÁ. LE ESTÁ QUITANDO LA OPORTUNIDAD A OTRA FAMILIA Q EN VERDAD LA NESECITA . HABLO DEL SARGENTO RUIZ. VERIFIQUE. ESTOS TEMAS. PARA ESTAR EQUIVOCADO A LO Q ESTOY PENSANDO MUCHAS GRACIAS”.*

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

### Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204  
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

*Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

*ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio*

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

*La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.*

*No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:*

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

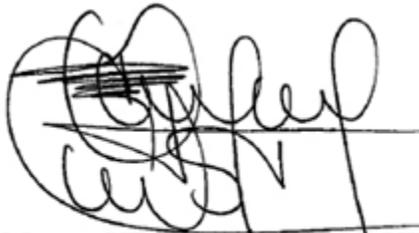
Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1.** Conocidas las presuntas irregularidades cometidas al parecer por usuarios que permiten ña conducción de vehículos a menores de edad sin licencia dentro de las instalaciones, viviendas que no han sido entregadas a pesar del traslado del usuario y un contrato con vigencia de 4 años, dado a la omisión de acciones por parte del administrador, se corrió traslado al administrador con el fin de que se

informe sobre los hechos denunciados a esta Subdirección con el fin de verificar si el mismo está cumpliendo con las funciones que le son impuestas; del mismo modo, se le requiere para que adopte las acciones plasmadas en los acuerdos que rigen los contratos de arrendamiento.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Suscribe,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA  
Subdirector de Inmuebles  
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Diaz   
Asesor Jurídico Subdirección de Inmuebles ICFE